ORDEN DE SERVICIOS NO.	**942 DE 2026**		
ENTIDAD CONTRATANTE:	**E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA**		
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	**FABIO ALEXANDER CAICEDO AMADOR**		
IDENTIFICACIÓN.:	**80.279.927**		
DIRECCIÓN:	**CARRERA 54D No. 135 – 60**		
TELÉFONOS:	**80279927**	**Correo electrónico**	**CAICEDO@YAHOO.ES**
VALOR DE LA ORDEN	**SESENTA MILLONES ($60.000.000) MCTE**		
TIEMPO	**EL PLAZO SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**		
OBJETO	**SERVICIOS DE MANTENIMINETO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA E.S.E HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA, SUS CENTROS Y PUESTOS DE SALUD.**		

CONSIDERACIONES:

Entre los suscritos, **NELSY DEL PILAR FLOREZ CRUZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.079.819 de Bogotá, actuando en calidad de Gerente y como tal representante legal de la ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA, con NIT 860.015.929-2, según Decreto de nombramiento No. 0030 del 1 de Abril de 2024 expedido por la Secretaria de Salud de Cundinamarca y posesionada mediante acta de Posesión No. 072 del 2 de Abril de 2024, facultada por las normas legales vigentes debidamente facultada para contratar de conformidad con el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Salazar de Villeta, quien para los efectos de la presente orden contractual, se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra **FABIO ALEXANDER CAICEDO AMADOR** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **80.279.927** y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente Orden de Prestación de Servicios, la cual se regirá por las normas de contratación privada de la ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA y en especial por las siguientes consideraciones: **1.** Que de acuerdo con el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, la ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa **2.** Que la misión de la **E.S.E. DEL ORDEN DEPARTAMENTAL "HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA"** es la de prestar servicios de salud debidamente habilitados conforme a su naturaleza consagrada en la Ordenanza Departamental No 018/96 y el Decreto 515 de 2022 y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión luego de agotarse el proceso de verificación de idoneidad, calidades y ausencia de inhabilidades conforme a la propuesta presentada. **3.** Que la necesidad a satisfacer ha sido sustentada por el área de SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA de esta Institución de acuerdo a los subprocesos de atención los cuales requieren de los servicios de apoyo en el Área de contratación, toda vez que no existen vacantes para proveer como tampoco se ha aprobado por la Junta Directiva de la **E.S.E. DEL ORDEN DEPARTAMENTAL "HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA"** la ampliación de la planta de personal para el presente año. 4. Que la **E.S.E. DEL ORDEN DEPARTAMENTAL "HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA"** desarrolló los respectivos estudios evaluando los fundamentos y presupuestos que dan razón a la necesidad de la presente contratación en aras a una mejor prestación del servicio público en salud para esta región noroccidental del Departamento de Cundinamarca. **5.** Que, este proceso de contratación es viable presupuestalmente y se encuentra en el plan anual y la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión conforme a la ley 80/93 y sus concordantes como el Estatuto y el manual de contratación de la **E.S.E. DEL ORDEN DEPARTAMENTAL "HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA"**. **6.** Que el artículo 209 de la Constitución establece entre otras cosas la primacía del interés general sobre el particular, en este orden de ideas la Ley 100 de 1993, modificada por la Ley 1122 de 2007, establece igualmente que la prestación de los servicios en salud se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, categoría especial de la entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, el cual aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado. **7.** Que la ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA, cuenta con el presupuesto para la contratación de estos servicios para la vigencia 2026. Debidamente aprobado por el CONFISCUN. **8.** Que las actividades que realizará EL CONTRATISTA, las ejecutará con total autonomía y de acuerdo a las necesidades de la ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA y su área de influencia. **9.** Que la ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA, incorporó la presente necesidad dentro del Plan de Compras Institucional de la vigencia 2026. **10.** Que, por las

ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA –REGION DE SALUD NOROCCIDENTE
Calle 1 N° 7-56 Tels.: (601) 8444646 – 4118 Tele: 8444118 www.hospitalsalazardevilleta.gov.co-
email. hvilleta@cundinamarca.gov.co- calidad@hospitalsalazardevilleta.gov.co
La Calidad un Compromiso, Su Salud Nuestra razón de Ser.

consideraciones anteriores, las partes hemos convenido en celebrar la presente Orden de Servicios, la cual se regirá por las normas de derecho privado y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS CONTRACTUALES

PRIMERA. OBJETO:

SERVICIOS DE MANTENIMINETO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA E.S.E HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA, SUS CENTROS Y PUESTOS DE SALUD.

SEGUNDA. VALOR:

La **E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA** ha estimado un presupuesto de **SESENTA MILLONES ($60.000.000) MCTE**

TERCERA. SUJECIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

La ejecución de la orden de servicios está sujeta al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1826** de fecha 28 de octubre de 2026, con cargo al **Rubro Presupuestal No. 2.1.2.02.01.003.02 Materiales no metálicos mantenimiento vehículos, 2.1.2.02.01.004.01 Materiales metálicos mantenimiento vehículos, 2.4.5.01.03.07 Materiales no metálicos mantenimiento vehículos, 2.4.5.01.04.01 Materiales metálicos mantenimiento vehículos, 2.4.5.01.04.02 Materiales metálicos mantenimiento, 2.4.5.02.08.03 Servicios mantenimiento asistencial**, del presupuesto de la vigencia 2026.

CUARTA. FORMA DE PAGO:

Suma que el Hospital cancelara, mediante pagos parciales, por gestión cumplida o evento realizado, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor junto con:

(i) Informe de la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del contrato, soportes de recibo.
(ii) la factura o cuenta de cobro correspondiente con el cumplimiento de los requisitos legales.
(iii) Soporte de pago y planilla al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, del respectivo mes.
(iv) Cargue de la cuenta de cobro del periodo correspondiente a la plataforma secop II

Todo pago está condicionado a la disponibilidad del PAC.

PARÁGRAFO: En el caso de que, por la prestación de estos servicios, se generen alguna clase de impuesto, las partes entienden y aceptan que en el valor descrito en la Cláusula Cuarta se encuentran incluidos.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución de la orden de servicios será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan como VIGENCIA de la presente Orden de Prestación de Servicios, el plazo de ejecución de este y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El plazo y los demás aspectos de la etapa de ejecución de la orden de servicios, podrán ser modificados por las partes, por escrito y de mutuo acuerdo antes de la expiración de su ejecución. En ningún caso se podrá modificar asuntos propios de la etapa de ejecución de la orden de servicios, durante el plazo establecido para realizar el acta de cierre y balance final.

SEXTA. GARANTÍA ÚNICA:

Teniendo en cuenta el acuerdo No. 30 del 22 de Julio de 2026 ***"POR EL CUAL SE ADOPTA E L ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA – CUNDINAMARCA***" se podrá prescindir de la exigencia de garantías, cuando el objeto contractual corresponda a la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con persona natural, en los contratos interadministrativos, en los de seguros, así como las compras efectuadas en grandes almacenes y en los contratos que no superen los 25 Salarios Mínimos legales mensuales vigentes, no obstante la presente necesidad supera dicho valor y por ende se considera pertinente solicitar las siguientes garantías:

- Cumplimiento: equivalente al 10% del valor del contrato y cuya vigencia será igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.
- Calidad del servicio: equivalente al 10% del valor del contrato y cuya vigencia será igual a la del contrato y seis (6) meses más.

ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA –REGION DE SALUD NOROCCIDENTE
Calle 1 N° 7-56 Tels.: (601) 8444646 – 4118 Tele: 8444118 www.hospitalsalazardevilleta.gov.co-
email. hvilleta@cundinamarca.gov.co- calidad@hospitalsalazardevilleta.gov.co
La Calidad un Compromiso, Su Salud Nuestra razón de Ser.

- Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados: equivalente al 20% del valor del contrato y cuya vigencia será igual a la del contrato y un (1) año más.

SÉPTIMA. SUPERVISION, CONTROL Y VIGILANCIA:

La Supervisión de la presente Orden de Servicios será ejercida por el Subgerente Administrativo y Financiero de la ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA, quien ejercerá el control y vigilancia de la orden de servicios y se encargará de verificar que éste se desarrolle de acuerdo con las especificaciones, alcances y normas señaladas en los estudios previos, sin que este control y vigilancia releve al contratista de su responsabilidad. El Supervisor deberá: 1) Verificar personalmente la ejecución idónea y oportuna de la orden. 2) Elaborar las actas de inicio y de las reuniones que efectúe con ocasión de la supervisión de la orden. 3) Remitir para ser tramitadas las solicitudes de modificación de la orden. 4) Conceptuar por escrito sobre la viabilidad y necesidad de las adiciones, prórrogas, modificaciones y suspensiones. 5) Solicitar informes al contratista. 6) Rendir por escrito, cuando le sean solicitados, informes sobre la ejecución y desarrollo de la orden. 7) Avalar los pagos que se hagan al contratista, para lo cual deberá verificar que el mismo cumpla con sus obligaciones contractuales y frente a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, de conformidad con la normatividad vigente. 8) Informar por escrito las anomalías que se presenten durante la ejecución de la orden de servicios y proponer soluciones. 9) Presentar los documentos que sirvan como soporte para el trámite de liquidación de la orden. 10) Verificar la vigencia de la garantía única durante la ejecución de la orden. 11) Cualquier otra que sea necesaria para el buen desarrollo y ejecución de la Orden.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

EL CONTRATISTA se obliga para con la E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con su propuesta y los documentos que hacen parte integral de la presente orden de prestación de servicios; así:

Especificas

1.Realizar los mantenimientos de los ítems descritos en la necesidad según el vehículo objeto del mantenimiento y los requerimientos del supervisor.**2** Cumplir con las características mínimas definidas para cada uno de los ítems definidos en el estudio.**3** Calidad del Producto: los productos a suministrar deberán ser de buena calidad y contar con garantía mínima de un año por parte del fabricante, garantizando que sean nuevos y cumplan con las especificaciones técnicas aplicables a vehículos destinados a la atención en salud. **4** El proponente deberá dar protección al vehículo durante el proceso de mantenimiento y reparación, a través de elementos que brinden el debido cuidado para las sillas, timón, barra de cambios guardafangos y frontal que permitan la conservación integral de los vehículos. **5** Garantizar la mano de obra suministrada como los repuestos proveídos. **6** Garantizar la calidad y correcta instalación de los repuestos requeridos en desarrollo del mantenimiento. **7** Los servicios ofertados deberán ser atendidos en el establecimiento de comercio ofrecido (taller de mecánica automotriz). En el evento de requerirse la utilización de otro taller por la complejidad del mantenimiento o por el requerimiento de alguna máquina o equipo de alta tecnología, podrá el contratista recurrir a otro centro de mayor tecnología, bajo su responsabilidad y costo. **8** Cumplir con las normas de seguridad industrial, bioseguridad y ambientales durante la ejecución de todas las actividades de mantenimiento. **9** El proponente debe contar con la suficiente herramienta y los equipos adecuados para realizar la instalación de las partes. **10** Las reparaciones realizadas y/o los repuestos instalados que resulten defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas establecidas, deberán ser corregidos, reemplazados o ajustados por el contratista, sin que ello genere costo adicional alguno para la E.S.E. **11** Contar con áreas de trabajo para recibo de vehículos, área de mantenimiento preventivo, área de mantenimiento correctivo, área de trabajos especializados, área de lavado de piezas, cuarto de herramientas, entre otras, **12** El contratista deberá garantizar la prestación del servicio semanalmente de lunes a sábado, y en caso de urgencia reportar el nombre del jefe de Taller de contacto. **13** Garantizar por el término de tres (3) meses los trabajos de mano de obra para todos Los servicios prestados, incluido el servicio de desvare.**14** Las reparaciones y/o repuestos defectuosos o que no se ciñan a las especificaciones, deberán ser reparadas por el contratista sin costo alguno para la E.S.E.

Generales:

1 Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato. **2** Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación a los funcionarios encargados de la Supervisión del contrato. **3** Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la E.S.E. a través de la Supervisión o de

ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA –REGION DE SALUD NOROCCIDENTE
Calle 1 N° 7-56 Tels.: (601) 8444646 – 4118 Tele: 8444118 www.hospitalsalazardevilleta.gov.co-
email. hvilleta@cundinamarca.gov.co- calidad@hospitalsalazardevilleta.gov.co
La Calidad un Compromiso, Su Salud Nuestra razón de Ser.

la Gerencia. **4** Estar al día con el pago de la seguridad social (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar. **5** Presentar oportunamente las facturas con los soportes respectivos **6** Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Obligaciones de la E.S.E HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA, se obliga a:

1. Pagar el valor del contrato.
2. Ejercer la vigilancia y control del cumplimiento del contrato, con estricta sujeción a las especificaciones técnicas.

PARAGRAFO PRIMERO: **PRODUCTO – RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN**

Realizar los mantenimientos preventivo y correctivo del parque automotor de la E.S.E Hospital Salazar de Villeta, sus centros y puestos de salud, y suministro de repuestos que se requieren para el correcto funcionamiento del parque automotor de la E.S.E Hospital Salazar de Villeta, sus centros y puestos de salud, garantizando el acceso a los servicios de salud y el mejoramiento de la calidad de la atención de salud.

Conservar el estado de los vehículos que hacen parte del parque automotor utilizados para la operación de la E.S.E, con el fin de evitar problemas que pudieran provocar la interrupción de los servicios y a la vez, hacer que estas se lleven a cabo de una manera más eficiente logrando de esta manera y mantener un correcto funcionamiento de los equipos alargando su vida útil.

El servicio que se solicita comprende el mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo los siguientes repuestos y mano de obra así:

No.	Ítem	Precio Unitario KC2 AUTOPARTES
1	Abrazadera 1 3/4 a 2 1/4	4800
2	Aceite hidráulico Texamatic	42000
3	Aceite Móbil 10W30 1/4	48500
4	Alineación y balanceo	180000
5	Arranque	890000
6	Arreglo pasador tijera	60000
7	Arreglo switch encendido	120000
8	Batería 34R1200	680000
9	Batería MAK 27I150	750000
10	Bobinas	200000
11	Bombillo farola delantera	50000
12	Bujía	35000
13	Cadena repartición	385000
14	Cambio de llantas	70000
15	Campanas de freno	430000
16	Campanas de freno (variante)	800000
17	Casquete bancada estándar	200000

ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA –REGION DE SALUD NOROCCIDENTE
Calle 1 N° 7-56 Tels.: (601) 8444646 – 4118 Tele: 8444118 www.hospitalsalazardevilleta.gov.co-
email. hvilleta@cundinamarca.gov.co- calidad@hospitalsalazardevilleta.gov.co
La Calidad un Compromiso, Su Salud Nuestra razón de Ser.

	18	Casquete biela estándar	160000	
	19	Chapa puerta	185000	
	20	Correa accesorios	180000	
	21	Cruceta cardán	90000	
	22	Discos freno delanteros	690000	
	23	Discos freno traseros	650000	
	24	Empaque motor	815000	
	25	Filtro aceite DMAX	50000	
	26	Filtro aceite REW569	50000	
	27	Filtro aire DMAX	95000	
	28	Filtro aire KIA REW569	90000	
	29	Filtro aire Nissan Frontier	120000	
	30	Filtro combustible DMAX	85000	
	31	Filtro combustible Nissan Frontier	150000	
	32	Flasher electrónico	45000	
	33	Graduar frenos	100000	
	34	Instalación sistema sonido	180000	
	35	Inyectores	260000	
	36	Juego anillos Isuzu	1210000	
	37	Juego de bandas	350000	
	38	Juego de bandas (variante)	600000	
	39	Juego de pastillas ODR676 DMAX 2015	230000	
	40	Juego de pastillas ODT083	210000	
	41	Juego de pastillas ODT547 DMAX 2019	260000	
	42	Juego de pastillas OJK059 DMAX 2012	260000	
	43	Lavado general	140000	
	44	Lavado tanque	350000	
	45	Limpiador cuerpo aceleración	30000	
	46	Limpiador eléctrico	30000	
	47	Líquido frenos	40000	
	48	Llanta R16	1200000	
	49	Llanta R17	1500000	
	50	Manguera hidráulica	200000	
	51	Mano de obra cambio aceite y filtros	70000	
	52	Mano de obra mantenimiento frenos	200000	

ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA –REGION DE SALUD NOROCCIDENTE
Calle 1 N° 7-56 Tels.: (601) 8444646 – 4118 Tele: 8444118 www.hospitalsalazardevilleta.gov.co-
email. hvilleta@cundinamarca.gov.co- calidad@hospitalsalazardevilleta.gov.co
La Calidad un Compromiso, Su Salud Nuestra razón de Ser.

53	Mano de obra revisión frenos/suspensión	280000
54	Mano de obra revisión sistema inyección	320000
55	Mano de obra servicio eléctrico	280000
56	Aceite Mobil 15W40 Galón	160000
57	Motoventilador	1000000
58	Parlante y amplificador	300000
59	Refrigerante galón	55000
60	Revisión tecnomecánica	420000
61	Rodamientos delanteros	750000
62	Sensor cigüeñal	800000
63	Servicio prensa	180000
64	Servicio scanner	110000
65	Silicona Ultra Grey	35000
66	Sirena emergencia	380000
67	Sondeo radiador	250000
68	Soporte motor	190000
69	Mano de obra cambio de amortiguadores	190000
70	Amortiguador delantero	600000
71	Amortiguador Trasero	450000
72	Plumillas limpia brisas	210000
73	Válvula de neumático	35000
74	Rótula	160000
75	Bujes de Tijera	100000

Precio fijo sin reajuste: No se cancelarán reajustes luego el contratista asume los cambios en el mercado y no reclamará ni pretenderá ajustes.

El presupuesto es hasta **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000),** de acuerdo con el valor unitario ofertado de cada uno de los ítems relacionados, que hace parte integral del presente estudio y la necesidad de la flota de vehículos de transporte especial.

Valor incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para el seguimiento y monitoreo del servicio contratado, el Contratante tiene la facultad de formular indicadores de resultados de oportunidad, de calidad, cumplimiento, satisfacción, entre otros; para lo cual se fijarán metas mensuales. Dichos indicadores deben ser comunicados de manera previa al inicio de su medición al Contratista, el cual hará parte integral de la presente orden de servicios. Con el Supervisor de la orden de servicios, el Contratista deberá revisar y analizar periódicamente los resultados de estos indicadores, proponiendo en caso de resultados negativos planes de mejora a implementar de manera inmediata.

PARÁGRAFO TERCERO: Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice el (la) CONTRATISTA en virtud de la-ejecución de la presente orden de servicios, serán de propiedad de CONTRATANTE. Si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor.

NOVENA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:

ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA –REGION DE SALUD NOROCCIDENTE
Calle 1 N° 7-56 Tels.: (601) 8444646 – 4118 Tele: 8444118 www.hospitalsalazardevilleta.gov.co-
email. hvilleta@cundinamarca.gov.co- calidad@hospitalsalazardevilleta.gov.co
La Calidad un Compromiso, Su Salud Nuestra razón de Ser.

El/la contratista se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, la presente orden de servicios no genera vínculo laboral alguno entre el/la contratista y la E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA.

DECIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:

El/la CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de la E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VIILETA., la cual podrá reservarse las razones que le asistan para negar la autorización de la cesión.

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN:

La ejecución de la orden de servicios se podrá suspender cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas que impidan la ejecución total o parcial de la Orden, así como el mutuo acuerdo de las partes. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes, y si es el caso, se convendrán los costos de la suspensión y la forma de atenderlos. EL CONTRATISTA no tendrá derecho a exigir compensación alguna en razón de la suspensión. Para lo anterior, se deberá dejar constancia en el Acta respectiva suscrita por EL CONTRATISTA y el Supervisor designado por EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO: El plazo de la suspensión podrá ser prorrogado por las Partes, por escrito y de mutuo acuerdo antes de la expiración del mismo. De igual manera, las partes aceptan que el principal efecto que se desprende de la suspensión de la orden es que las obligaciones suspendidas no pueden hacerse exigibles mientras perdure la medida.

DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS:

En ejercicio de autonomía de la voluntad de las partes se acuerda que, en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA en los tiempos establecidos en este documento para la prestación de los servicios, se causarán multas diarias por cada día de retraso o incumplimiento, equivalentes al cero punto cinco (0.5%) del valor de esta orden, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el 10% del valor de la orden. Para tal efecto, EL CONTRATANTE podrá imponerle las multas mediante acto motivado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Transcurridos quince (15) días de generación de multas, las partes convienen que EL CONTRATANTE tendrá derecho a dar por terminado unilateralmente la orden, y a proceder al cobro de la cláusula penal señalada en la Cláusula Décima Tercera y en los términos allí contenidos.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA autoriza con la suscripción de la orden de servicios que en caso de que EL CONTRATANTE imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se hagan efectivas con cargo a la póliza de cumplimiento, si se constituyó.

PARAGRAFO TERCERO: El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar la orden de servicios y de las demás responsabilidades y obligaciones de este.

DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

En el evento que se presente incumplimiento sobre cualquiera de las obligaciones de las partes previstas en esta orden, el Contratista deberá reconocer a la otra a título de penalidad una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la presente orden, sin necesidad de requerimientos privados o judiciales a los cuales renuncian las partes y sin perjuicio que pueda perseguir por vía judicial el monto total de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la aplicación de la cláusula penal y de las multas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento al debido proceso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Estos valores podrán ser descontados de las sumas que por cualquier concepto se le adeuden al contratista, para lo cual se entiende expresamente autorizada con la suscripción de la orden; si esto no fuere posible se cobrará por vía judicial o por Jurisdicción Coactiva o por el mecanismo de la compensación. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

DÉCIMA CUARTA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes realizarán sus mejores esfuerzos para solucionar amigablemente cualquier controversia o reclamo que surja entre ellas con motivo de la interpretación, aplicación, cumplimiento, ejecución o terminación de esta orden. Si a pesar de ello cualquiera de las partes considera que la controversia no puede solucionarse amigablemente en un período de treinta (30) días hábiles a través de negociaciones directas, las partes podrán acudir ante un centro especializado de transacción o amigable composición, de acuerdo con la normatividad que regula la solución alternativa de conflictos.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD

ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA –REGION DE SALUD NOROCCIDENTE
Calle 1 N° 7-56 Tels.: (601) 8444646 – 4118 Tele: 8444118 www.hospitalsalazardevilleta.gov.co-
email. hvilleta@cundinamarca.gov.co- calidad@hospitalsalazardevilleta.gov.co
La Calidad un Compromiso, Su Salud Nuestra razón de Ser.

Para efectos de esta cláusula, se entiende como “propiedad” toda la información calificada como confidencial por parte del HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA, dentro de la cual se encuentran, a manera de ejemplo, los procesos, las herramientas, diseños, aplicaciones, desarrollos, invenciones, productos, subproductos, componentes, materiales y todos los demás activos tangibles con valor comercial, aun programas de “hardware” o de “software” que directa o indirectamente sean suministradas por el HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA al CONTRATISTA en virtud o en relación al objeto y ejecución de la presente orden. Así mismo, toda la propiedad industrial, intelectual y artística y/o científica, incluyendo, pero sin limitarse a derechos, marcas, patentes, derechos de autor, invenciones y/o secretos industriales, (en los sucesivo “Derechos de propiedad Intelectual” y/o seguridad), permanecerán de la exclusiva, única y valiosa propiedad del HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA. En consecuencia, EL CONTRATISTA no obtiene, bajo ningún título, incluyendo, pero sin limitarse a concesión, uso, usufructo, depósito, préstamo, alquiler ni propiedad, alguna sobre los Derechos de Propiedad Intelectual y/o de seguridad. De igual forma y para efectos de esta cláusula, se entenderá por Información Confidencial, incluyendo, pero sin limitarse a la información sobre la seguridad del HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA y de todo el personal que de una u otra manera tengan relación y/o vínculo con el HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA, así como la que tenga contenido y/o alcance técnica, de ingeniería, de aplicaciones, de programas y toda la información técnica y comercial sobre el “know how” y la relacionada con todos los contratos comerciales, de mercadeo, financieros, administrativos, directa o indirectamente que haya sido suministrada por una de las partes a la otra parte, en relación con el desarrollo y ejecución de la presente orden, así como con las actividades precontractuales del mismo entre las partes. La información confidencial no incluye la información que sea ampliamente conocida por el público, o en la industria de computadoras o juegos de azar, ni aquella que haya sido divulgada por orden de autoridad competente. EL CONTRATISTA reconoce y acepta que toda la información Confidencial es esencial y de alta seguridad para el HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA, razón por la cual acuerda que mantendrá toda información Confidencial bajo la más estricta reserva, en todo momento. EL CONTRATISTA también acuerda que no revelará, directa o indirectamente, en todo o en parte, independientemente o junto con otros, cualquier información confidencial a nadie y que, en caso de conocer tal información, la misma será utilizada para los propósitos contemplados en la presente orden de servicios y solo para esos fines. EL CONTRATISTA acuerda también que no revelará, usará o copiará en medio alguno información confidencial en forma alguna (directa o indirectamente, en todo o parte, independientemente o junto con otros). EL CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas razonables para proteger la confidencialidad de la información. Sin limitar lo anterior, y adicional a cualquier requisito establecido en la presente clausula, EL CONTRATISTA deberá hacer uso de las medidas de seguridad aplicables y un grado de cuidado máximo al manejar la información que conozca el desarrollo del objeto de la presente orden.

DÉCIMA SEXTA- PROTECCIÓN DE DATOS:

El Contratista autoriza expresamente a EL CONTRATANTE a: recolectar, almacenar, usar, circular y/o suprimir los Datos Personales (en adelante el “Tratamiento”), que sean requeridos por EL CONTRATANTE para cumplir con sus obligaciones legales y contractuales derivadas de la relación existente entre las Partes. Lo anterior, de conformidad con las finalidades establecidas en la Política de Protección de Datos Personales de EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO: El Contratista deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley 1581 de 2012, así como en las demás normas en materia de protección de datos personales, por lo que se obliga a proteger y tener la debida diligencia de los datos personales a los que acceda con ocasión a lo dispuesto en la cláusula primera de la presente orden. Asimismo, el Contratista en cumplimiento de esta obligación legal y lo dispuesto en la Política de Protección de Datos Personales del Contratante deberá adoptar las medidas de seguridad acordes con la criticidad de la información personal a la que acceda, garantizando que los datos personales que tratará no serán sometidos a un tratamiento contrario a la finalidad para lo cual fue contratado.

DECIMA SÉPTIMA. - CADUCIDAD:

En caso de que el contratista incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo, la E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA podrá declarar la caducidad de la orden, en los términos y condiciones establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

Son aplicables a la presente orden, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN Y LIQUIDACION

La presente Orden de Servicios se podrá dar por terminada en los siguientes casos: **1)** Por incumplimiento del término aquí pactado. **2)** Por mutuo acuerdo de voluntades entre las partes, para lo cual constara en acta suscrita

ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA –REGION DE SALUD NOROCCIDENTE
Calle 1 N° 7-56 Tels.: (601) 8444646 – 4118 Tele: 8444118 www.hospitalsalazardevilleta.gov.co-
email. hvilleta@cundinamarca.gov.co- calidad@hospitalsalazardevilleta.gov.co
La Calidad un Compromiso, Su Salud Nuestra razón de Ser.

por las partes. **3)** De manera unilateral por parte del Hospital en caso de incumplimiento reiterado del contratista de las actividades objeto de la Orden de Servicios y las operaciones derivadas del mismo. **4)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes **5)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. **6)** Por terminación del tiempo de ejecución o agotamiento del presupuesto. En los eventos numerados con 2, 3, 4, 5 y 6, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. Una vez terminado la ORDEN DE SERVICIOS se procederá a su liquidación, única y exclusivamente si quedan saldos por ejecutar, de conformidad. Para el efecto la liquidación de las ordenes se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para su ejecución, atendiendo en todo caso a las reglas establecidas en el Estatuto y Manual Interno de Contratación de la ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA.

PARAGRAFO: el contratista se obliga a solicitar la terminación anticipada de la orden de servicios con un mínimo de veinte (20) días hábiles so pena de incurrir en las acciones jurídicas que le pueden acarrear., lo anterior teniendo en cuenta que por ser la prestación en los servicios de salud y por ser este un derecho fundamental no se puede dejar descubierto el servicio

VIGÉSIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

La presente orden de servicios se entiende perfeccionado con la suscripción de este por las partes. Para su legal ejecución requiere: 1) La existencia del registro presupuestal correspondiente, conforme al artículo 71 del decreto 111 de 1996, 2) La aceptación de las garantías en caso de haber sido solicitadas y su ejecución se llevará a cabo en el Municipio de Villeta, o en el lugar donde la ESE Hospital Salazar de Villeta los requiera, con base a las necesidades que surjan, para lo cual se le comunicará a EL CONTRATISTA, por parte del Supervisor de la entidad.

VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES E IMPEDIMENTOS:

El(la) CONTRATISTA declara bajo la-gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de esta orden, que no se halla incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS:

El (La) contratista de manera expresa manifiesta que acepta que EL CONTRATANTE se comunique y/o notifique los actos administrativos o en general actos relativos relacionados o inherentes al desarrollo y/o ejecución de la orden de servicios — incluidas las liquidaciones si fuere necesario por correo electrónico, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1437 dé 2011 del CPACA.

VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual el Municipio de Villeta y en constancia se firma y para efectos de esta orden, El contratista con la firma del presente documento en el portal único del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), manifiesta expresamente que acepta los términos y condiciones de la presente Orden de Servicios.

Elaboro: Daniel L. Alayon Jiménez; Abogado contratación
Reviso: Fredy Alexander Buitrago Ramírez; Subgerente Administrativo

ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA –REGION DE SALUD NOROCCIDENTE
Calle 1 N° 7-56 Tels.: (601) 8444646 – 4118 Tele: 8444118 www.hospitalsalazardevilleta.gov.co-
email. hvilleta@cundinamarca.gov.co- calidad@hospitalsalazardevilleta.gov.co
La Calidad un Compromiso, Su Salud Nuestra razón de Ser.